

SALTA, 09 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 43
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO el “Proyecto de instructivo para la presentación de rendición de cuentas por aportes públicos”, y;

CONSIDERANDO

Que el Auditor General del Área de Control N° I presentó en fecha 20/03/19, “Proyecto de instructivo para la presentación de rendición de cuentas por aportes públicos” con motivo de proporcionar a los partidos políticos un marco legal práctico para el cumplimiento de su obligación de rendir los aportes previstos en la Ley Provincial N° 7697 y cc.;

Que el artículo 44 de la Ley N° 7697 establece que “Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas ante la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sesión de fecha 25 de abril de 2019, decidió aprobar el asunto que se trata;

Que procede, en consecuencia, el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por ello;

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el “Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos” que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 43

**Fdo.: Auditores Generales, Lic. Mariano San Millán; Lic. Abdo Omar Esper Obeid;
Dr. Marcos Segura Alzogaray; CPN: Ramón Muratore y Auditor General Presidente,
Dr. Gustavo Ferraris.**



RESOLUCION N° 43

ANEXO

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

PROYECTO DE INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA

RENDICION DE CUENTA POR APORTES PÚBLICOS

I.- La Rendición de Cuentas por los Aportes Públicos de Campaña recibidos se debe presentar una Rendición por cada elección. Es decir, por separado según se trate de elecciones P.A.S.O. - Generales – Convencionales, ya que se tramitan expedientes por separados. La Rendición deberá contener:

A. Nota Presentación

- Debe ser suscripta por el apoderado de la Fuerza Política en la Auditoria General de la Provincia sito en calle Santiago del Estero 158 CP 4400 Salta Capital.
- Dirigida al Auditor General Área de Control I.
- Detalle de Monto Recibido, acompañando copia del recibo entregado por el Tribunal Electoral al momento de recibir el cheque correspondiente con los montos asignados.
- Monto Total que se está rindiendo
- Demás particularidades pertinentes que se consideren necesarias.
- Datos de Contacto con el Apoderado del Partido: Domicilio; Número de teléfono y/o celular; casilla de mail. Dicho domicilio debería ser el que se asentó en el Tribunal Electoral de la provincia de Salta y surtirá pleno efecto hasta tanto no sea modificado por el interesado. -

B. Copia del Recibo entregado para la elección correspondiente (P.A.S.O. Generales o Convencionales) emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta en concepto de Aporte público de Campaña para las Elecciones de Autoridades



RESOLUCION N° 43

C. Cuadro con detalle del monto que está rindiendo el que debe contener al menos los siguientes ítem:

- Fecha Emisión de Comprobantes
- N° de Foja en que se acompaña el original del comprobante.
- N° de Comprobante
- Concepto del Gasto Efectuado
- Monto

FECHA	FOJA	N° COMPROBANTE	CONCEPTO	MONTO
-------	------	----------------	----------	-------

* el mismo deberá ser presentado en archivo digital (CD o DVD), formato Excel, grabado en modo de mono sesión, a fin de garantizar la inviolabilidad de los datos. El referido soporte óptico deberá ser rotulado con marcador indeleble con el título de la información contenida y firmado por el apoderado.

D. Los comprobantes expuestos en el cuadro detalle los que deben ser presentados en original de clara lectura, los que se devolverán al concluir la Rendición, en caso de presentar copia deben ser de impresión clara, estar certificados por escribano público y estar a disposición los originales para cuando fuere solicitado por este organismo.

II.- Fecha de la presentación:

La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. 44 de la Ley provincial N° 7697 y Art. 22 del Decreto Provincial N° 890/13: “Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección.”

III.- Comprobantes



RESOLUCION N° 43

De acuerdo al Art. 22 del Decreto Provincial N° 890/13 último párrafo: “Tendrán la obligación de efectuar la pertinente rendición de cuentas de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de realizadas las elecciones generales, **por ante la Auditoría General de la Provincia conforme a las reglas aplicables** en dicho organismo y bajo el apercibimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 7697.

La Ley Nacional N° 26.215 Financiamiento de los Partidos Políticos de aplicación supletoria de acuerdo al Art. 54 de la Ley Provincial N° 7697 entiende como gasto electoral toda erogación realizada por una agrupación política, efectuada durante el período establecido **para la realización de la campaña electoral**. (Los que deben estar cancelados al momento de la presentación de la rendición de acuerdo al Art 44 de La Ley Provincial 7697 analizado anteriormente).

A. Fecha de comprobante

Los comprobantes presentados deberán ser **fechados** en el periodo fijado para la campaña electoral:

Elecciones Primarias:

- Inicio 30 días antes de la fecha de las elecciones hasta el día de las elecciones inclusive.
- Las que se encuentren fechadas de manera anterior o posterior hasta el límite de presentación deberán ser conceptos devengados dentro del periodo citado y explicada dicha situación en la nota presentación.
- Limite Presentación La fecha de presentación ante esta Auditoria con gastos cancelados 30 días posterior a la fecha de las elecciones. Art 44 Ley 7697 y 22 Dto 890/13.

Elecciones Generales:



RESOLUCION N° 43

- Inicio Fecha de Acta de Proclamación de Candidatos Pre electos hasta el día de las elecciones inclusive
- Las que se encuentren fechadas de manera anterior o posterior hasta el límite de presentación deberán ser conceptos devengados dentro del periodo citado y explicada dicha situación en nota.
- Limite Presentación La fecha de presentación ante esta Auditoria con gastos cancelados 30 días posterior a la fecha de las elecciones. Art 44 Ley 7697 y 22 Dto 890/13.

Elecciones Convencionales:

- Inicio Fecha de Acta de Convalidación de Candidatos hasta el día de las elecciones inclusive
- Las que se encuentren fechadas de manera anterior o posterior hasta el límite de presentación deberán ser conceptos devengados dentro del periodo citado y explicada dicha situación en nota.
- Limite Presentación La fecha de presentación ante esta Auditoria con gastos cancelados hasta los 30 días posterior a la fecha de las elecciones. Art 44 Ley 7697 y 22 Dto 890/13.

B. Tipo de Comprobantes

Los comprobantes presentados por el Apoderado, según quien sea el emisor del mismo y el tipo de actividad que realice:

- **Habitualista:** *Se requiere la emisión y por consiguiente la presentación ante esta Auditoria de comprobantes de gastos*



RESOLUCION N° 43

emitidos de acuerdo a lo dispuesto por la RG AFIP 1415/03 y RG AFIP 4290/18, o sea comprobantes “B” o “C” o tickets y/o emisión de factura electrónica si correspondiera. Principalmente con Clave de Autorización de Impresión (C.A.I.) vigente, Identificación del Comprador con C.U.I.T. y nombre completo y/o razón social este último cuando supere los mil pesos (pesos cinco mil a partir del 1/8/2018 – AFIP).

- **No Habitualista:** Cuando por distintas razones se contraten tareas donde el proveedor del servicio no realice dicha actividad habitualmente se aceptarán recibos manuales de tipo común donde este claramente identificada la tarea realizada, la fecha, nombre, apellido, DNI y teléfono de contacto del prestador del servicio. Cuando un representante cobre en nombre de uno o varios prestadores los mismos deberán ser claramente identificados en la tarea realizada, fecha en que se realizó la tarea y datos.(Fiscales, Folleto, Viajes, etc).
- En Localidades con comercios u actividades de dificultosa registración se aceptará el criterio de No Habitualista.

C. Concepto del Comprobante

- En Elecciones Generales la contratación de Publicidad por cuenta de la Fuerza Política no está permitida por el Art. 43 de la Ley N° 7.697: Los espacios de publicidad electoral en servicios de comunicación televisivos, radiales, en Internet y en medios gráficos para las listas y fuerzas políticas, serán distribuidos por el Tribunal Electoral y abonados por el Poder



RESOLUCION N° 43

Ejecutivo Provincial conforme lo establezca la reglamentación, **no pudiendo las mismas contratar publicidad por su cuenta.**

- Si se Contrata productos o servicios no relacionado a campaña electoral los mismos deben estar explicados en la nota inicial y acompañar acto administrativo del partido que autorice tal compra. (Ejemplo Compra Neumático, Compra Horno)

D. Contratos

Todos los contratos presentados con el fin de comprobar gastos realizados con los fondos recibidos como Aporte de Campaña deben estar intervenido por la Dirección General de Rentas en relación al pago del “Impuesto de Sellos”. Deben tener además “fecha cierta”

E. Condición de Venta

Contado (cualquier otro tipo con recibo cancelatorio de la factura emitido por el emisor de la factura), (no se recibirán pagos con tarjetas débitos/créditos).